



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **400** DE 2020

(18 de noviembre de 2020)

“Por la cual se reanudan los términos de algunas actuaciones administrativas que fueron suspendidas a través de la Resolución 143 de 2 de abril de 2020”

El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la contenida en el literal c, artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que, el artículo 6 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, la da la potestad a las entidades públicas, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, de suspender los términos de todas o algunas actuaciones administrativas de manera parcial o total, previa evaluación y justificación por parte de la administración.

Que, dando aplicación al artículo 6 ibídem, las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera y de Investigación recomendaron al señor Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, suspender los términos de algunas actuaciones administrativas, que para ser desarrolladas requieren de la presencia física e interacción entre los estudiantes, docentes, funcionarios públicos y colaboradores.

Que, a través de la Resolución 143 de 2 de abril de 2020 y con el ánimo de garantizar el bienestar de la comunidad académica y administrativa, en estricto cumplimiento de las medidas preventivas dispuestas por el Gobierno Nacional, las actuaciones administrativas susceptibles de suspensión fueron las siguientes:

- En materia administrativa se suspendieron los términos para sesionar y decidir las actuaciones que estén en curso o que lleguen a surgir durante la Emergencia Sanitaria, en las siguientes instancias:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

1. Comisión de Personal
2. Comité Operativo de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Comité de Convivencia y Conciliación Laboral.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Que mediante el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

Que, el Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, levantó las restricciones de medidas de aislamiento preventivo obligatorio que se habían implementado por el Gobierno Nacional y que rigieron hasta la expedición del citado decreto.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, teniendo en cuenta la nueva normalidad en la que se encuentra Colombia, a causa de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19 y con ocasión al trabajo en casa y al desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se hace necesario la reactivación de términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reactivar los términos para sesionar y decidir las actuaciones que estén en curso, en las siguientes instancias:

1. Comisión de Personal.
2. Comité Operativo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Comité de Convivencia y Conciliación Laboral.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 días del mes de noviembre de 2020.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz-Asesor de Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Nohemy Guzmán – Profesional Especializada de Talento humano

Proyectó: Viviana Paola Pulido Suárez-Profesional de Gestión Jurídica

